UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 055

- 2016-UNTRM-R.

Chachapoyas, 2 8 ENE 2016

VISTOS:

El Informe N° 021-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 27 de enero de 2016, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la UNTRM, emite opinión legal sobre ampliación de plazo solicitado por la empresa BLACK HAMMER; y el proveído de fecha 28 de enero de 2016, mediante el cual, el Rector de la UNTRM, dispone emitir la resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor";



Que, con Carta S/N, de fecha 18 de enero de 2016, el Gerente General de la empresa BLACK HAMMER S.A.C., informa que recién a partir del día 11 de enero del presente año, el fabricante del Ultracongelador Vertical comenzó la fabricación del bien, lo cual resultara en una demora de veinte y cinco (25) días calendarios en la entrega del bien con respecto al tiempo ofertado por parte de Black Hammer SAC, esta demora es ocasionada por el fabricante y sobre la cual Black Hammer SAC no tiene control absoluto alguno ni capacidad de manejo. Asimismo informa que el calendario del proceso sufrió retrasos porque luego de anularse la buena pro en primera instancia, el proceso tuvo que retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones y reiniciarse a partir de ahí y recién se otorgó la buena pro en el mes de diciembre de 2015, el cual es un mes que coincidió con la para de producción del fabricante y que reinició el 15 de enero del presente año; por lo que solicitan una ampliación de plazo de entrega de veinte y cinco (25) días calendarios adicionales;



Que, mediante Informe N° 030-2016-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 19 de enero de 2016, la Sub Directora de Abastecimiento, señala que la Carta del fabricante, presentada por el contratista, es de fecha 14 de enero de 2016 (25 días calendarios después de la suscripción del contrato), en donde indica que a partir del 18 de diciembre de 2015 hasta el 08 de enero de 2016, solo han recibido pedidos comerciales, asimismo la buena pro fue adjudicada con fecha 09 de diciembre de 2015 y consentida automáticamente por la ser la única propuesta presentada, indica también que las publicaciones de adjudicación y consentimiento de la Buena Pro, se hizo a través del SEACE 3.0 y son fechas anteriores a las indicadas por el fabricante para la recepción de pedidos, por lo que el contratista es responsable de realizar las acciones necesarias a fin de cumplir con lo establecido en la propuesta técnica y económicas presentadas en el proceso de selección, por lo que solicita se emita el acto resolutivo declarando improcedente la ampliación de plazo contractual al contratista BLACK HAMMER SAC;

Que, con documento de vistos, la Directora de Asesoría Legal, concluye que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Gerente General de la empresa BLACK HAMMER SAC, de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalando que la entidad cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la fecha de presentación de la solicitud de ampliación para emitir un pronunciamiento expreso y notificar formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la entidad, el mismo que vencería el 29 de enero de 2016, recomendando aplicar la respectiva penalidad al contratista de no entregarse los bienes en la fecha señalada en el Contrato N° 095-2015-UNTRM/DGA/DE/SDABA;

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 055 - 2016-UNTRM-R.

Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo para la entrega de un Ultracongelador vertical para el Proyecto SNIP N° 316114 "Creación del Servicio de un Laboratorio de Biodiversidad y Conservación de los Recursos Genéticos de Especies Silvestres de la UNTRM", solicitado por el Sr. Manuel Fuentes Calienes, de la empresa BLACK HAMMER S.A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas pertinentes, la aplicación de las penalidades que por ley corresponden al Sr. Manuel Fuentes Calienes, de la empresa BLACK HAMMER S.A.C.

ARTÍCUEO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Empresa BLACK HAMMER SAC, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

Rector

"TORIBIO ROPRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA



.1 /

. 1 2